



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 0295 DE 20

(19 DIC. 2001)

"Por la cual se concede HABILITACIÓN y se registran unos recorridos y frecuencias a la empresa denominada SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE VEGALARGA LIMITADA -SOTRANSVEGA LTDA- en el servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto"

EL DIRECTOR TERRITORIAL HUILA - CAQUETA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto 540 de marzo 28 de 2000 y el Decreto 175 del 5 de febrero de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por medio del radicado No. 3159 de noviembre 08 de 2001 el representante legal de la empresa SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE VEGALARGA LIMITADA -SOTRANSVEGA LTDA- solicitó el registro de los siguientes recorridos en el servicio público de transporte terrestre automotor:

1.- Neiva - Guacamayas (San Vicente del Caguán) - Viceversa (Vía San Vicente del Caguán)

Saliendo de Neiva:	03:30-06:00
Saliendo de Guacamayas:	04:00-06:00
Clase de vehículo:	Camioneta mixta
Vehículos requeridos:	Cuatro (4)
Tarifa:	\$ 28.333,33 ≈ \$28.300

2.- Neiva - Campo Hermoso (San Vicente del Caguán) - Viceversa (Vía San Vicente del Caguán)

Saliendo de Neiva:	04:00-10:00
Saliendo de Campo Hermoso:	04:30-08:30
Clase de vehículo:	Camioneta mixta
Vehículos requeridos:	Cuatro (4)
Tarifa:	\$ 28.033,33 ≈ \$28.000

3.- Neiva - San Andrés (Tello) - Viceversa (Vía Vegalarga)

Saliendo de Neiva:	05:00-12:00
Saliendo de San Andrés:	06:00-12:30
Clase de vehículo:	Camioneta mixta

Vehículos requeridos: Dos (2)
Tarifa: \$ 8.163,33 ≈ \$8.200

4.- Neiva - Alto Oriente (Tello) - Viceversa (Vía Vegalarza)

Saliendo de Neiva: 04:30-10:00
Saliendo de Alto Oriente: 05:00-11:00
Clase de vehículo: Camioneta mixta
Vehículos requeridos: Dos (2)
Tarifa: \$ 8.163,33 ≈ \$8.200

5.- Neiva - El Candado (Tello) - Viceversa (Vía Vegalarza)

Saliendo de Neiva: 08:30-16:00
Saliendo de El Candado: 09:00-16:30
Clase de vehículo: Camioneta mixta
Vehículos requeridos: Dos (2)
Tarifa: \$ 6.960 ≈ \$7.000

6.- Neiva - Rioblanco (Tello) - Viceversa (Vía Venaluzga)

Saliendo de Neiva: 06:00-11:00
Saliendo de Rioblanco: 07:00-14:00
Clase de vehículo: Camioneta mixta
Vehículos requeridos: Dos (2)
Tarifa: \$ 6.960 ≈ \$7.000

7.- Neiva - Rioblanco (Baraya) - Viceversa (Vía Vegalarza)

Saliendo de Neiva: 05:00-13:00
Saliendo de Rioblanco: 06:30-14:00
Clase de vehículo: Camioneta mixta
Vehículos requeridos: Dos (2)
Tarifa: \$ 8.163,33 ≈ \$8.200

8.- Neiva - Anacleto García (Tello) - Viceversa (Vía San Antonio)

Saliendo de Neiva: 06:00-17:00
Saliendo de Anacleto García: 06:30-17:30
Clase de vehículo: Camioneta mixta
Vehículos requeridos: Dos (2)
Tarifa: \$ 4.200

9.- Neiva - Cucuana (Tello) - Viceversa (Vía Vegalarza)

Saliendo de Neiva: 07:00-15:00
Saliendo de Cucuana: 08:00-15:30
Clase de vehículo: Camioneta mixta
Vehículos requeridos: Dos (2)
Tarifa: \$ 6.960 ≈ \$7.000

10.- Nelva - Bajo Oriente (Tello) - Viceversa (Vía Vegalarca)

Saliendo de Nelva:	04:00-07:30
Saliendo de Bajo Oriente:	05:00-08:30
Clase de vehículo:	Camioneta mixta
Vehículos requeridos:	Dos (2)
Tarifa:	\$ 6.960 = \$7.000

Que la ruta Nelva - Cucuana - Viceversa se encuentra autorizada origen - destino a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL HUILA LIMITADA a través de la Resolución No. 2046 del 22 de abril de 1993. En consecuencia, este recorrido no se tendrá en cuenta en la petición de la empresa "SOTRANSVEGA LTDA"

Que los recorridos restantes, objeto de la petición, no se encuentran autorizados origen - destino o en tránsito a empresas de transporte en el servicio básico.

Que una vez revisada la petición se verificó que ésta cumple los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 y la Resolución No. 7147 del 28 de agosto de 2001.

Que la citada empresa solicitó a esta Dirección Territorial mediante radicado No. 3479 de noviembre 29 de 2001 HABILITACION para prestar el servicio público de transporte automotor mixto sustentada en el artículo 11 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001 adjuntando los requisitos establecidos en el artículo 14, ibidem.

Que una vez revisada la petición de HABILITACION de la empresa "SOTRANSVEGA LTDA" se verificó el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 14 del Decreto 175 de febrero 5 de 2001 a excepción de los requisitos quinto, sexto y decimotercero que de conformidad con el párrafo segundo del citado artículo, por tratarse de una empresa nueva en esta modalidad, deberá acreditarlos en un término no superior a seis (6) meses improrrogables contados a partir de la ejecutoria de la Resolución que le otorga la HABILITACION so pena de ser revocada.

Que en virtud del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 24 del Decreto 175 de 2001 esta Dirección Territorial recomienda la autorización de los recorridos solicitados por la empresa "SOTRANSVEGA LTDA", y descritos en el primer considerando de esta Resolución, a excepción del recorrido Nelva - Cucuana - Viceversa por las razones anteriormente expresadas.

Que de acuerdo con los criterios expresados en el artículo 35 del Decreto 175 de 2001 y teniendo en cuenta los tiempos de viaje entre orígenes y destinos se requiere una capacidad transportadora mínima equivalente a la expresada por el solicitante, es decir, veintidós (22) camionetas mixtas. En consecuencia, la capacidad transportadora máxima será de veintiseis (26) camionetas mixtas.

Que previo análisis de lo anteriormente expuesto, esta Dirección Territorial

JL

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder HABILITACION a la empresa denominada SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE VEGALARGA LIMITADA - "SOTRANSVEGA LTDA"- para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor mixto con las siguientes características:

RAZON SOCIAL:	SOCIEDAD DE TRANSPORTADORES DE VEGALARGA LIMITADA
SIGLA:	"SOTRANSVEGA LTDA."
DOMICILIO PRINCIPAL:	Calle 8 No. 20 - 52
CAPITAL PAGADO:	\$61.000.000 (a octubre 1 de 2001)
PATRIMONIO LIQUIDO:	\$61.000.000 (a octubre 1 de 2001)
RADIO DE ACCION:	NACIONAL, en los recorridos autorizados
MODALIDAD:	MIXTA

ARTICULO SEGUNDO: Registrar a la empresa "SOTRANSVEGA LTDA" en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto los siguientes recorridos, frecuencias, vehículos y tarifas:

1.- Neiva - Guacamayas (San Vicente del Caguán) - Viceversa (Vía San Vicente del Caguán)

Saliendo de Neiva:	03:30-06:00
Saliendo de Guacamayas:	04:00-08:00
Clase de vehículo:	Camioneta mixta
Vehículos requeridos:	Cuatro (4)
Tarifa:	\$28.300

2.- Neiva - Campo Hermoso (San Vicente del Caguán) - Viceversa (Vía San Vicente del Caguán)

Saliendo de Neiva:	04:00-10:00
Saliendo de Campo Hermoso:	04:30-08:30
Clase de vehículo:	Camioneta mixta
Vehículos requeridos:	Cuatro (4)
Tarifa:	\$26.000

3.- Neiva - San Andrés (Tello) - Viceversa (Vía Vegalarra)

Saliendo de Neiva:	05:00-12:00
Saliendo de San Andrés:	06:00-12:30
Clase de vehículo:	Camioneta mixta
Vehículos requeridos:	Dos (2)
Tarifa:	\$3.200

4.- Neiva - Alto Oriente (Tello) - Viceversa (Vía Vegalarra)

Saliendo de Neiva:	04:30-10:00
Saliendo de Alto Oriente:	05:00-11:00
Clase de vehículo:	Camioneta mixta

- | | |
|-----------------------|---------|
| Vehículos requeridos: | Dos (2) |
| Tarifa: | \$8.200 |
- 5.- Neiva - El Candado (Tello) - Viceversa (Vía Vegalaraja)
- | | |
|-------------------------|-----------------|
| Saliendo de Neiva: | 08:30-16:00 |
| Saliendo de El Candado: | 09:00-16:30 |
| Clase de vehículo: | Camioneta mixta |
| Vehículos requeridos: | Dos (2) |
| Tarifa: | \$7.000 |
- 6.- Neiva - Rionegro (Tello) - Viceversa (Vía Vegalaraja)
- | | |
|-----------------------|-----------------|
| Saliendo de Neiva: | 06:00-11:00 |
| Saliendo de Rionegro: | 07:00-14:00 |
| Clase de vehículo: | Camioneta mixta |
| Vehículos requeridos: | Dos (2) |
| Tarifa: | \$7.000 |
- 7.- Neiva - Rioblanco (Baraya) - Viceversa (Vía Vegalaraja)
- | | |
|------------------------|-----------------|
| Saliendo de Neiva: | 05:00-13:00 |
| Saliendo de Rioblanco: | 06:30-14:00 |
| Clase de vehículo: | Camioneta mixta |
| Vehículos requeridos: | Dos (2) |
| Tarifa: | \$8.200 |
- 8.- Neiva - Anacleto García (Tello) - Viceversa (Vía San Antonio)
- | | |
|------------------------------|-----------------|
| Saliendo de Neiva: | 06:00-17:00 |
| Saliendo de Anacleto García: | 06:30-17:30 |
| Clase de vehículo: | Camioneta mixta |
| Vehículos requeridos: | Dos (2) |
| Tarifa: | \$ 4.200 |
- 9.- Neiva - Bajo Oriente (Tello) - Viceversa (Vía Vegalaraja)
- | | |
|---------------------------|-----------------|
| Saliendo de Neiva: | 04:00-07:30 |
| Saliendo de Bajo Oriente: | 05:00-08:30 |
| Clase de vehículo: | Camioneta mixta |
| Vehículos requeridos: | Dos (2) |
| Tarifa: | \$7.000 |

ARTICULO TERCERO: Fijar en virtud de lo expresado en el artículo 35 del Decreto 175 del 5 de febrero de 2001 la capacidad transportadora mínima y máxima a la citada empresa en el servicio público de transporte terrestre automotor mixto dentro de los siguientes límites:

CAPACIDAD TRANSPORTADORA MINIMA: Veintidós (22) Camionetas mixtas
 CAPACIDAD TRANSPORTADORA MAXIMA: Veintiseis (26) Camionetas mixtas

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante el Director Territorial Huila y Caquetá y apelación ante el Director General de Tránsito y Transporte Automotor los cuales deberán interponerse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Orlando Castro Parra
ORLANDO CASTRO PARRA
Director Territorial

Proyecto: Ing. William Andrade Tafur

Ministerio de Transportes
Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor
Regional Huila y Caquetá
NOTIFICACION PERSONAL

Yo, a las 9:15 horas del día 19 de DIC de 2001 notifiqué personalmente al señor WILLY ANDRADA TAFUR con C.C. No. 42.420.120 de HUILA quien actúa como SECRETARIO ESCRIBANA de la resolución No. 0295 del 19 de DIC de 2001 por la cual SE CONCEDEN HORAS ADICIONALES REGIMEN DE CUARENTA Y OCHO (48) HORAS en NIJTA.
Habiendo se le entregó copia auténtica de la decisión y se le informó que contra esta proced.(n) el (los) recurso(s) de REPOSICIÓN y APELACIÓN.

DIRECTOR TERRITORIAL y DIRECTOR GENERAL

Indice interponer en esta diligencia dentro de los CINCO días contados a partir del siguiente al de esta notificación.

Willy Andrade Tafur
NOTIFICADO

Orlando Castro Parra
EL NOTIFICADOR

Renuncio A termino
de ejecutoria: